

AUTO INTERLOCUTORIO N° 563

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Se allega dentro del presente proceso de adjudicación de apoyo, propuesto por IYERIS MAYETSY JIMENEZ MOJICA y en favor de OCTAVIO SALCEDO BRAM, valoración de apoyo realizada a este último por parte de la empresa Pessoa; por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento la misma a las partes, así como al Ministerio Público, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada al discapacitado OCTAVIO SALCEDO BRAM, por la empresa PESSOA; así como al Procurador de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

Juez



WILMAR SOTO BOTERO

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No <u>87</u> HOY <u>20 de Mayo de 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano Pareja (E)</u></p>
--